

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 18 de abril de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á una y cuarto y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. GUTIERREZ DE CABALLOS: Ayer no pude firmar una enmienda que se presentó á la ley de ferro-carriles á la linea que debe terminarse en Málaga. Como el reglamento prohibe que haya mas de siete firmas, me fué imposible hacerlo, y esa es la razon que he tenido para pedir la palabra con objeto de manifestar que estoy conforme con ella.

Sin mas discusion quedó aprobada el acta.

El Sr. OLOZAGA (don José). Ayer tomé parte en la votacion nominal para la aprobacion del acta, y sin embargo no aparece mi nombre: quiero que conste que la aprobé.

Pedí tambien que constase mi voto conforme con lo acordado por la mayoría de las Cortes acerca del artículo 1.º del proyecto de desamortizacion.

El Sr. HUELVES: Consta que el señor Olozaga agregó su voto al de la mayoría en la sesion del dia anterior.

El Sr. baron de SALILLAS: En el Diario de las Sesiones que se entregó antes de ayer, al darse cuenta de que se aprobó el artículo 1.º de la ley de desamortizacion, se dice: véase el apéndice al número 89, y en el apéndice falta la palabra comunes, del artículo 1.º que aprobó el Congreso. Hago esta advertencia para que se corrija esa equivocacion, y para que se vea al mismo tiempo la buena fé con que procedimos en la última sesion.

El Sr. SANZ (D. Marcelino): Repito lo mismo que acaba de decir el señor baron de Salillas.

Pasaron á la comision de presupuestos una exposicion del señor dean y cabildo de la santa iglesia catedral de Lugo, con la solicitud de que las Cortes se sirvan conceder 90,000 reales para la consignacion de la fabrica de dicha santa iglesia, en lugar de 70,000 que figuran en el presupuesto del gobierno; y una comunicacion del señor ministro de Hacienda, manifestando que á fin de que tenga puntual cumplimiento la ley de 23 de febrero último, relativo al abono de créditos á don Rafael Alvarez y Alfaro, se adicionen 677,411 reales 26 maravedis, en el capítulo 11, seccion 3.ª del presupuesto de gastos.

Leyóse el dictámen de la comision de presupuestos acerca de la esposicion de los señores Lopez, Caracuel y compañía, relativa á la navegacion esclusiva de vapor en bandera española entre el Havre, Liverpool y la Habana; y el señor presidente anunció que se imprimiria y repartiria y se señalaria dia para su discusion.

Las Cortes quedaron enteradas de los objetos de que se habian ocupado las secciones en su última reunion.

Se votaron definitivamente, encontrándose conformes con lo resuelto por las Cortes, los dos proyectos relativos á las pensiones de don José Pinilla y de doña Eufemia Ibañez.

Pasó á la comision que entiende en el asunto, una esposicion de varios profesores de cirugía, pidiendo á las Cortes que respeten los derechos que aquellos tienen adquiridos en concepto de tales profesores, y de los cuales se ven despojados en el proyecto de ley de sanidad sometido á las mismas.

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision respectiva, una adicion del señor Garcia y otros al artículo 2.º del proyecto de ley general sobre ferro-carriles.

Leyóse un proyecto de ley sobre creacion de Bancos hipotecarios, y como uno de sus autores dijo en su apoyo

El Sr. ZAFRA: Brevisimas han sido las esplicaciones que acabo de hacer á las Cortes refiriendo el proyecto de ley, que, como conse-

cuencia de una enmienda presentada á la ley de desamortizacion, hemos tenido el honor de presentar varios diputados.

El objeto de este proyecto es el establecimiento de Bancos hipotecarios con el producto de las fincas de propios, beneficencia é instruccion pública que van á desamortizarse. Nosotros hemos creído que por este medio daremos vida á la agricultura, porque esos Bancos facilitarán capitales con un interés módico, y de esta manera mataremos la usura, que es el cáncer que devora á nuestra agricultura.

Pero no será este el principal beneficio que resultará de esos Bancos: el mayor de todos será facilitar los medios de que la desamortizacion se lleve á debido efecto con grande utilidad para el Estado y los particulares. Una de las objeciones que se han hecho á la ley de desamortizacion, es la de que se vá á sacar al mercado una gran masa de bienes de seis ú ocho mil millones de reales, y que no habrá capitales en la nacion para comprarlos. La comision ha contestado que no se propone que las fincas salgan al mercado, sino á medida que se pida; pero en ese caso la desamortizacion no llegaria á terminarse en lo que resta del siglo. Pues bien: nosotros creemos que procediendo el establecimiento de Bancos á la ley de desamortizacion, hallarán los particulares que tengan capitales en bienes inmuebles, pero no en metálico, las cantidades necesarias para comprar las fincas que se tratan de desamortizar, y verificándose esto en un término breve, las fincas tendrán mas valor, y el Estado encontrará mas pronto las utilidades que de las ventas han de resultarle.

Otra de las razones que hemos tenido para presentar este proyecto, es evitar esa desconfianza que el público en general abriga respecto de la manera de entregar y satisfacer las inscripciones que hayan de darse á los propios, á la beneficencia y á la instruccion pública, porque nadie nos asegura que despues de este gobierno no pueda venir otro que abuse de la historia de las inscripciones que se dieron á los pueblos á fines del siglo pasado, dice bastante respecto á esto.

Se dice que se autoriza á los ayuntamientos para que paguen en cupones las contribuciones; pero esta es una medida administrativa muy mala, porque podrá llegar un dia que el gobierno necesite metálico con urgencia para cubrir atenciones muy precisas; y si se le entrega papel, no podrá llenarlas.

Por estas razones, y siendo el establecimiento de esos Bancos el único medio de evitar tales inconvenientes, espero que se tome en consideracion este proyecto de ley.

Hecha la pregunta fué en efecto tomado en consideracion el proyecto del señor Zafra, acordándose que pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

A continuacion se leyó un proyecto del señor Gaminde, que S. S. apoyó, relativo al desestanco del tabaco; y como el señor ministro de Hacienda hiciese presente que habiendo una comision nombrada para darsu dictámen sobre otro proyecto del señor Orense relativo al mismo objeto, seria involucrar y entorpecer los negocios, nombrar otra comision, dijo

El Sr. GAMINDE: Nada tiene que ver el proyecto del señor Orense con el mio, puesto que además del desestanco del tabaco propone aquel otras supresiones, á lo cual se agrega que mi proyecto propone el desestanco del tabaco desde 1.º de julio de este año, mientras que el del señor Orense lo deja para el 1.º de enero de 1856.

El Sr. ministro de HACIENDA: Me veo en el caso de suplicar al Congreso que desechese este proyecto. ¿Cómo hemos de improvisar de aquí á julio una medida de esta naturaleza, cuando precisamente estoy ocupándome de los medios de cubrir el déficit de la hacienda y de atender á las obligaciones mas perentorias, y cuando ese déficit es tal que asustará á los señores diputados? Si ha de hacerse una reforma ha de ser pensada, y teniendo en cuenta los recursos de que se puede disponer

para hacer frente á los compromisos que pueden surgir en el momento en que se hagan esas supresiones. ¿Cómo he de aceptar yo, moralmente al menos, el proyecto que acaba de leerse? Concluyo pues suplicando al Congreso desechese esa proposicion.

El Sr. GAMINDE: Mi objeto es manifestar que con cabeza y corazon se salva la Hacienda, el país y la libertad; y hasta ahora, siento decirlo, ni veo cabeza ni corazon. Si el señor Madoz no ha acertado á llenar el déficit que resulta, no crea que los demás no pudieran remediarlo, pues tal vez no se encontrarían en el triste estado en que hoy se encuentran de no poder pagar otras mil atenciones, si quiera los premios de la loteria, como sucede estos dias.

La renta de tabacos según el presupuesto se calcula en 105.000.000; pero por un cálculo que yo he formado quedan reducidos los ingresos á 94.000.000. (S. S. se ocupa en la lectura de varios datos para probar que en España comparativamente con Portugal debia producir esa renta 260 ó 300.000.000.)

La revolucion de julio no ha reportado al pueblo ninguna ventaja; la administracion sigue en el mismo desorden, la misma profusion en los destinos; y tanto, que el señor Madoz ha nombrado para un destino de 14,000 reales á una persona que no sabe leer ni escribir. Esto no es lo que la nacion esperaba; así es que el Tesoro está exahusto y que la banqueta está encima. Siento hablar de este modo; pero necesito salvar mi responsabilidad y decirle que yo, al menos, sé cumplir con mi deber.

Yo, señores, no me precio de orador, pero sé administrar; y en las provincias que he mandado, he probado que sé mandar y hacer frente con facilidad á las obligaciones del Tesoro. Por consiguiente, fundado en estos antecedentes, tengo derecho á levantar aquí la voz muy alta. La comparacion de las ventajas del desestanco del tabaco son las siguientes:

He probado que hoy no nos produce esta renta mas que 94.000.000 líquidos; lo demás son ilusiones. En Manzanares se levantó muy alta la bandera de las economías, y el partido progresista no ha hecho ningunas. Sin duda la tinta con que se escribió este lema, como tinta de un pueblo pequeño donde se vende mal género, no era de la mejor calidad y se ha borrado con las lluvias de este invierno. Lo cierto es que la palabra economía se ha borrado por completo del diccionario del partido progresista. Esto no honra al partido: aquí seguimos el sistema de los polacos con todos sus abusos y con todos sus escándalos; y esto no es lo que el país esperaba de nosotros.

Yo, que soy tan decidido liberal, tan sincero y desinteresado en mis opiniones, creí que la revolucion de julio debia ser algo mas que un cambio de personas, y darnos otros resultados que el himno de Riego, y digo alto, muy alto, que me he engañado.

Si el señor ministro estraña que yo fije para el desestanco el plazo de 1.º de julio, sepa que lo he hecho porque S. S. está dehiendo 14 millones á los contratistas, y el que toma al fiado recibe siempre mal género. Admitido el tabaco como artículo de arancel, el interés del comerciante surtirá el mercado con tabaco que no envenene.

He espuesto los fundamentos en que apoyo este proyecto, aunque sin esperanza de que sea tomado en consideracion, para que se me diga que no he procurado conjurar la desecha borrasca que corre la hacienda.

El Sr. ministro de HACIENDA: El señor Gaminde no puede decir una palabra sin ofender, y no dice una palabra con idea de inferir ofensa. Por lo mismo no le volveré ataque por ataque.

Yo no he nombrado para ningun destino, ni sé que los directores me hayan propuesto á persona que no sepa leer ni escribir. Por lo demás el ministro de Hacienda no puede ocuparse exclusivamente en dar destinos: vienen las propuestas de los directores, y con ellos salva el ministro su responsabilidad.

Entrando en la cuestion diré que habiendo

una proposicion sobre el mismo asunto, presentada por el señor Orense y admitida por mi para estudio, porque soy partidario de esa reforma; hallándose esa proposicion pendiente del exámen de una comision, ¿se quiere precipitar este negocio y resolverle de improviso? ¿O se quiere complicarlo con el nombramiento de una nueva comision? La proposicion del señor Gaminde no puede tener otro resultado; por consiguiente ruego á las Cortes que la desechen.

El Sr. GAMINDE: Ya que hay otra comision que entiende en el asunto; suplico á las Cortes acuerden que pase á ella mi proposicion.

El Sr. ministro de HACIENDA: Por mi parte no me opongo al deseo que manifiesta el señor Gaminde.

Preguntado al Congreso si se tomaba en consideracion la proposicion del señor Gaminde, se acordó negativamente.

Se leyó un proyecto de ley del señor Santana y otros, proponiendo que los empleos de los señores ministros se consideren comisiones en lo sucesivo, y que no gocen sueldo ni pension alguna por la sola circunstancia de haberlo sido.

Apoyada brevemente por su autor y despues de manifestar el gobierno que se abstenia de emitir su opinion, fué tomado en consideracion el proyecto y pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

El señor ministro de Fomento subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre el ferro-carril de Langreo, y el señor presidente anunció que pasaria á las secciones.

Leida la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar que á la escepcion 6.ª del artículo 2.º del proyecto de desamortizacion se añada:

«Los terrenos que aprovechan en comun los vecinos de los pueblos en alguna estacion del año, aunque enagenen su disfrute en otra para proveer á las necesidades municipales, previa declaracion hecha por el gobierno, oyendo al ayuntamiento y diputacion provincial respectivos.»

Dijo en su apoyo

El Sr. BUENO: Despues de las votaciones que han tenido lugar, y conocida la tendencia de esta discusion, tengo el presentimiento de que mi pobre voz se ha de perder estérilmente en este recinto. Será la voz clamante en el desierto. Alguien tenia que sufrir las consecuencias de la revolucion de julio, alguien habia de ser sacrificado por las circunstancias en que se encuentra el Estado, y ese sacrificio por lo visto toca á la provincia de Estremadura.

Varios diputados estremenos hemos presentado algunas enmiendas con objeto de evitar los males que creemos que pueden sobrevenir; y al apoyar la de que se trata, procuraré ser lo mas breve posible.

Dice la comision en la escepcion 6.ª: (S. S. leyó.)

Y nosotros á esta escepcion sustituimos la siguiente: (S. S. leyó.)

Señores; los bienes que se dominan de propios, eran en su origen de aprovechamiento comun. Lanzados de su terreno los hijos del pueblo ibero por los conquistadores, se replegaron á un rincon de la Peninsula, convirtiéndose en un pueblo compuesto de guerreros. Agenos á todo trabajo de la tierra por muchos siglos, cuando reconquistaron el terreno perdido en el siglo VIII y vencieron las huestes de la media luna, ya habian perdido hasta las tradiciones de la propiedad; entonces se apartaron algunos terrenos para aprovechamiento comun. Nació en las necesidades del municipio, de la instruccion pública, de la policia urbana y rural y otras mil; y para atender á los gastos que ocasionaban, fué preciso separar algunos bienes de los que eran de comun aprovechamiento. De aquí nació la institucion de los propios. Pero aun en esos mismos bienes que se dieron al municipio para atender á los gastos que he dicho, hay algunos que tienen el doble carácter de bienes apropiados y de aprovechamiento comun. Y ha-

biendo exceptuado la comision con tanta justicia la venta de los citados bienes, porque se creen precisos e indispensables para los pueblos, ¿por qué no se han de exceptuar estos otros bienes de que he hablado? Hay bienes, hay dehesas que se arriendan desde San Miguel hasta 23 de marzo, para atender con sus productos á las cargas del municipio, y que desde 23 de marzo hasta San Miguel inmediato son de comun aprovechamiento, no por una costumbre errónea ni por un abuso, sino porque es indispensable que así suceda para que no perezca la ganaderia, ni muera la agricultura en pequeño.

Lo probaré en pocas palabras. Sabido es que la industria agricola, no solo necesita para subsistir el trabajo material que se emplea en las tierras, sino el abono de estas tierras, abono que solo puede tener con los bienes de comun aprovechamiento.

En Estremadura, donde no hay fábricas ni industria, vive la agricultura y la ganaderia en razon al poco coste que tienen las yerbas, valiendo por ejemplo las de invierno 6 ó 7 reales al año por cabeza y no necesitando comprarlas sino desde el 23 de marzo hasta San Miguel, pues en el resto del año se sirven de las dehesas de aprovechamiento comun. Como saben los señores diputados, la lana vale poco en Estremadura á consecuencia del fomento de la ganaderia en varios países de Europa, y de otras causas que no enumero de consiguiente, vendidas las dehesas de aprovechamiento comun, los ganaderos tendrán que comprar yerbas á doble precio y se arruinará la ganaderia en unas provincias que son de las que mas contribuyen y que están llamadas por su naturaleza á ser de primer orden; y no podrá decirse que subirá el valor de la lana en proporcion al precio de las yerbas, en razon á que de las 49 provincias españolas solo dos ó tres serán las que sufran ese perjuicio.

Ahora bien, si la comision y el gobierno exceptúan de la venta los bienes de comun aprovechamiento para que la ganaderia y la agricultura en pequeño no perezcan, siendo en ese país de comun aprovechamiento tambien algunas de las dehesas apropiadas desde 23 de marzo hasta San Miguel, no creo que haya inconveniente en admitir una enmienda que no hace sino llevar á mayor extremo el principio del gobierno y de la comision.

No sé lo que sucederá; pero me inclino á creer que no se admita ni esta ni otras enmiendas firmadas por los diputados de Estremadura, y que esta provincia será la elegida para ser sacrificada á la penuria del gobierno; nosotros, sin embargo, cumplimos con nuestro deber clamando un día y otro en favor de los intereses de esa provincia. Concluyo rogando á la comision, se sirva admitir la enmienda y modificar algun título su dictamen.

El Sr. GONZALEZ (don Antonio): Tengo que principiar por decir al señor Muñoz Bueno, que si comprendo muy bien que S. S. puede hacer las apreciaciones que tenga por conveniente acerca del proyecto, no creo que pueda decir que las intenciones de la comision y del gobierno son perjudicar algunas provincias en beneficio de otras. Nosotros nos proponemos solamente el bien general, y este ganará mucho seguramente con la adopcion del proyecto, sin que se perjudique de modo alguno á los pobres, pues por el contrario se los favorece.

Si la desamortizacion ha de producir los resultados que se desean, es preciso que se adopten las consecuencias que de ella se desprenden. Por eso no puede adoptarse la enmienda del señor Bueno, porque en el momento en que se deje ese aprovechamiento comun por 7 ó 8 meses, en los bienes que se vendan, no valdrán ni la mitad de lo que deben producir en venta; máxime cuando aqui no se trata de los bienes que hoy son de aprovechamiento comun, los cuales se hallan ya exceptuados en el proyecto, sino de bienes de aprovechamiento misto y de otros que solo disfruta el vecindario. Si ahora se impone ese gravamen, la venta de propios se reducirá á la nulidad invalidándose lo que las Cortes han aprobado ayer. Por lo tanto, ruego al Congreso se sirva desechar la enmienda.

Los señores Bueno y Gonzalez (don Antonio) hicieron algunas rectificaciones, y despues de manifestar el señor ministro de Hacienda que para abreviar la discusion no tomaria el gobierno parte en el debate en muchas ocasiones, cuando la comision hubiese manifestado su parecer sobre las enmiendas, se puso á votacion la del señor Bueno, y pidiendo que fuese nominal, fué desecharla por 126 contra 34.

Se leyó otra enmienda del señor Godínez de Paz y otros, concebida en los siguientes términos: «Pedimos á las Cortes que el caso 6.º del artículo 2.º del proyecto de desamortizacion se redacte en los siguientes términos: «Los terrenos pertenecientes á los propios de los pueblos que disfruten ó lleven en arren-

damiento sus vecinos, previa declaracion de ese arrendamiento ó disfrute, hecha por la diputacion provincial oyendo al ayuntamiento respectivo.»

En su apoyo dijo El Sr. GODINEZ DE PAZ: Si no fuera tan grave y trascendental esta cuestion para los intereses de la industria agricola y pecuaria, no molestaria á las Cortes apoyando una enmienda que ninguna esperanza tengo de que sea tomada en consideracion.

Se entienden por bienes comunes de los pueblos, aquellos que son propiedad de los mismos y cuyos aprovechamientos corresponden á todos los vecinos (Ley 20, tit. 28, partida 3.ª); y por bienes de propios los que aun siendo del patrimonio comun del pueblo, no pueden ser disfrutados por cada vecino en particular llamándose propios, porque están dedicados al patrimonio comun de las municipalidades, segun la ley 10, tit. 28 de dicha partida 3.ª. No comprendo, pues, esa variacion que la comision ha hecho en el artículo 10; porque si son bienes comunes aquellos cuyo disfrute corresponde exclusivamente á los vecinos de los pueblos, esos bienes estaban ya exceptuados por el caso 6.º del artículo 2.º, y estando exceptuados, no sé qué ha venido el comprenderlos en el art. 1.º.

Voy ahora á marcar la diferencia que existe entre mi enmienda y el caso 6.º del art. 2.º. Dice este: «son exceptuados los terrenos que hoy son de aprovechamiento comun, previa declaracion de serlo, etc.» Esta excepcion la comprendí perfectamente; y por eso me parece que no ha habido necesidad de introducir la variacion que hizo la comision á última hora en su artículo 1.º. Por mi enmienda deben ser exceptuadas las fincas que en cualquier concepto disfruten los vecinos de los pueblos.

Hay fincas que se arriendan en parte y lo demás es de aprovechamiento comun; es decir que tienen su aprovechamiento que se arrienda, quedando el resto en disfrute. Pregunto ahora á la comision: Esas fincas ¿se venderán? Si se venden, se falsea el caso 6.º del art. 2.º, ó si no se falsea, se vá á dar lugar á una nueva division de dominio, porque el que compré una finca con esas condiciones, será dueño de la parte que se arrienda por la municipalidad, y el pueblo á su vez será dueño de lo que venia disfrutando. Este inconveniente se evita, determinando que queden exceptuadas las fincas que tengan algun aprovechamiento comun. Con las excepciones que propongo se evitan conflictos y dificultades y se asegura la existencia de las industrias agricola y pecuaria. Ruego, pues, á la Asamblea se sirva admitir la enmienda.

El Sr. SORNI: Ni la comision ni el Congreso pueden admitir la enmienda del señor Godínez de Paz, si han de ser consecuentes con lo que tienen aprobado. Esa enmienda es igual á la del señor Muñoz Bueno, sin mas diferencia que la de ser mas restringible. Por esta razon, la comision, de acuerdo con el gobierno, no admite la enmienda.

Puesta á votacion la enmienda del señor Godínez de Paz, y siendo aquella nominal, resultó desecharla por 136 votos contra 13.

Leyóse la siguiente enmienda del señor Santana y otros: «Pedimos á las Cortes que entre las excepciones mencionadas en el art. 2.º del proyecto de ley de desamortizacion se comprenda lo siguiente: los bienes de patronatos y obras pias, cuyos productos están aplicados en la actualidad á beneficencia, segun la voluntad de los fundadores, cuando estos hayan nombrado patronos en cláusula expresa, y esprestando además que si alguna autoridad eclesiástica ó civil se mezclase en su administracion, en el mismo hecho sean llamados sus herederos para ser puestos en posesion de los bienes asi legales.»

En su apoyo dijo El señor Santana: Esta enmienda viene á resolverse en un axioma conocido de todos convertido en derecho comun, y que además ha sido consignado en todas las ventas de bienes nacionales que se han hecho desde 1836 en adelante.

Se trata de que respete la voluntad de los fundadores que han dejado bienes á establecimientos de beneficencia fundando una obra pia, patronato u otra institucion semejante. Sabido es que ley tiene autorizada la voluntad de esos fundadores; y es sabido tambien que cuando un fundador dona sus bienes ó funda patronato, no lo hace lisa llanamente, sino sujeta en cada una de sus cláusulas lleva consigo una condicion implicita. Todo lo que no sea respetar esas voluntades es atropellar lo que el fundador ha hecho, es atacar ese principio de derecho comun reconocido en las ventas hechas desde 1836 acá. Por ese principio saben las Cortes que han revertido á ranchisimas familias los bienes á que tenían derecho.

Entretanto está enmienda no va tan allá

como han ido las Cortes anteriores y los tribunales de justicia en su caso, respecto á las reclamaciones de aquellos que tenían derecho de familia algun patronato, otra pia ó bienes procedentes de causas semejantes. ¿Para qué ir mas lejos á buscar ejemplos de esto mismo? El dueño de este edificio ¿no ha venido reclamando en virtud de ese derecho? ¿Y no ha habido que hacerle concesiones en virtud de ese derecho mismo? ¿En qué, pues, funda la comision su resistencia á admitir una enmienda que encierra un principio de derecho comun, conseguido basta en los elementos de derecho y respetado por la practica de los tribunales de justicia y por las Cortes, que anteriormente desiguaron las reglas que debian seguirse para la venta de los bienes nacionales?

Discutiendo y resistiendo esta enmienda he oido con asombro á algunos de los individuos de la comision que no se admitia por lo mismo, porque era un principio de derecho comun, añadiendo que esa clase de principios no deben estar entre las excepciones. Esta es una paradoja. Los principios de derecho comun, aun cuando constituyen una excepcion, deben figurar entre las excepciones mismas. ¿Por qué no ha de hacerse así?

Bien sé que donde hay derecho no es necesaria espresarlo; pero bueno es aclarar todos los datos para que no toquemos los inconvenientes que yo he tocado en algunos expedientes, respecto de las últimas ventas. Tambien he oido decir á algunos individuos de la comision, que si no se atendia á esta enmienda era porque solo se variaba la forma, no la esencia de la propiedad. Esto es tambien una paradoja. ¿Cómo se dice que no se varia la esencia de la propiedad cuando se hace una verdadera espropiacion con todo el carácter y circunstancias de tal? ¿Qué se hace con un particular cuando se le espropia por el gobierno, en razon de utilidad pública? No es pues la forma lo que se altera, sino la esencia misma de la propiedad, pasando esta en todos sus derechos á una nueva mano, á un nuevo dueño. Por estas razones creo que las Cortes se servirán admitir la enmienda que he tenido el honor de presentar.

El Sr. ministro de HACIENDA: Desde luego puede estar seguro el señor Santana (y no olvide el Congreso lo que voy á decir), de que ni una sola vez si quiera pasarán á manos de particulares los bienes de beneficencia, de propios, de instruccion pública y del clero, si tienen cláusula de reversion. El gobierno examinará las escrituras, y si en ellas encuentra clara y terminante una cláusula de esa especie, se cruzará de brazos y acudirá á las facultades que la ley le concede; y si la cláusula de reversion ofrece duda, llegará si es necesario hasta seguir un pleito. Cuando haya reversion, repito que no se venderá nada. Tranquílcese pues el señor Santana, así como los demás señores diputados que abriguen ese mismo temor.

El Sr. SANTANA: En vista de las palabras del señor ministro de Hacienda, retiro mi enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Leyóse otra enmienda del señor Rivero y otros, que decía así: «Pedimos á las Cortes que se sirvan admitir la siguiente adicion al artículo 2.º de la ley de desamortizacion: los bienes de la orden de regulares fundada por san José Calasanz conocida con el nombre de Escuela Pia, quedan igualmente exceptuados de lo dispuesto en el artículo 1.º mas lo que en adelante adquieran, sujetos á las prescripciones de la presente ley.»

En su apoyo dijo El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Partidario de la desamortizacion, fuente para mi de la riqueza pública y el mas firme sosten de las instituciones liberales, voy sin embargo á sostener la enmienda que acaba de leerse.

Se trata de las escuelas Pias, cuyo principal instituto es la instruccion de las clases pobres. La conducta de estos establecimientos ha sido siempre la mas liberal y civilizada, y por eso ha merecido y siempre la proteccion de todos los gobiernos, cualquiera que haya sido su forma.

En su principio no fué este instituto orden de regulares; su sabio fundador empleó maestros seculares pagados de su peculio y de las limosnas que á este objeto se dedicaban; pero convecido de la necesidad absoluta de darle cohesion á propósito para hacerle seguir adelante en su noble empresa, le convirtió en una orden de clérigos seculares, tal como ha seguido hasta hoy.

Se cree que convirtiendo esas fincas en renta consolidada se llenará un gran objeto. De ningun modo; lo que haremos será privar de esos bienes al instituto, cuando en las naciones mas liberales no se les ha privado de ellos. Pero hay mas: esos bienes no están en manos muertas, pues prescindiendo del noble

objeto del instituto, que es instruir en toda España á 16,000 alumnos lo menos, pagan cualesquiera, esto es, el 12 por 100. Es de la cual no concurre en ninguno de los bienes el proyecto.

Estos bienes además se han adquirido con las economias de un noble trabajo, sin que jamás hayan recibido subvencion alguna del Estado. Júzguese pues de la importancia de esos hombres, que dan como he dicho una mil en los veinte y cuatro colegios. Mas para que esa importancia sea mejor apreciada por los señores diputados, les diré que en Madrid las escuelas de diputacion cuestan mas de 900,000 reales, teniendo unos 800 alumnos, mientras las de la provincia cuestan casi solas 600 y tantos mil reales; hágase estensivo este coste de Madrid y su provincia á las demás de España, y se verá que sube á una suma muy considerable. Pues bien: las escuelas Pias con muchos mas alumnos no cuestan nada, debiendo advertirse que la educacion, especialmente la instruccion clásica que se recibe en las escuelas Pias, esa educacion benéfica y protectora á que estoy sumamente agradecido, no puede ser ni mas liberal, ni mejor, bajo ningún concepto, en ninguna parte.

Por estas consideraciones me atrevo á suplicar al gobierno y á la comision, se sirvan tomar en consideracion la enmienda que con otros dignos compañeros he tenido el honor de someter á su deliberacion.

El señor ministro de Hacienda: Todo el mundo sabe que soy defensor de la escuela Pia, pues hubo una época en que esa institucion fué objeto de graves discusiones, y la defendí con calor, arrojando hasta cierta especie de odiosidad, porque algunos decían que los escolapios eran frailes. Entonces trabajé todo lo que pude; y se salvaron estos; y siempre que han acudido á mí los PP. de la escuela Pia, los he sostenido y defendido, como si gozara de honor. No puedo por lo mismo creer que nadie vaya delante de mí en esa defensa; y sin embargo, opino que se vendan sus bienes.

Yo no puedo contradecir, porque reconozco la importancia de los servicios que prestan los pp. escolapios, y sé que en muchas ocasiones hasta dan el alimento á los mas infelices de sus alumnos. Otra cosa los honra mucho mas, y es: que después de tres siglos de existencia y de haber tenido una administracion muy económica, no cuentan sino con un capital de 800,000 reales, siendo así que no ha habido una institucion religiosa que despues de tanto tiempo no se haya enriquecido.

Queda demostrado que soy tan amante de las escuelas pias como S. S. puede serlo; pero, señores, veo un principio y es el de la desamortizacion, el cual no admite excepcion y al cual no se puede faltar por un capital de 837,000 reales, que al 6 por 100 de una renta de poco mas de 50,000 al año.

No creo, señores, que con la venta de esos bienes se irroge perjuicio á las escuelas pias, pues se les vá á dar el equivalente del modo que se crea mas oportuno. Por estas consideraciones ruego al Congreso que no admita la enmienda del señor Rivero-Cidraque.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Ha empezado el señor ministro de Hacienda diciendo que se ha creído que eran frailes los escolapios; y ni lo son ni lo han sido nunca, porque esa institucion es opuesta á lo que han sido los regulares en España.

Dice S. S. que porque los quiere es porque desea que se vendan sus bienes. El no lo comprende, pues en lugar de hacerles un bien se les hará un mal con el proyecto. Por lo demás yo reconozco el interés con que S. S. mira á las escuelas pias, y la proteccion que siempre ha dispensado á tan útil establecimiento. Esto me consta; pero creo que para contestarme ha tenido que acallar la voz de su razon y hasta la de su razon misma. Si en lugar de estar sentado en ese banco estuviera sentado aqui, estoy seguro que el señor Masadoz estaria al lado de su leal amigo el diputado Rivero Cidraque.

El señor ministro de HACIENDA: Tengo el sentimiento de decir al señor Rivero, que establecido el principio general de desamortizacion, votaria siempre lo mismo que ahora.

El señor Masadoz declaró á nombre de la comision que no admitia la enmienda del señor Cidraque, y puesta á votacion por 82 votos contra 74.

Leida otra enmienda, dijo El señor marqués del DUERO: Como pienso ocupar por algun tiempo la atencion del Congreso y la hora es avanzada, me atreveria á pedir se suspendiera la discusion.

Hecha la pregunta de si se prorogaba la sesion, se acordó negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Los señores Garcia Lopez, Gallego y Navarro (don Fulgencio), reclamaron contra omision de sus nombres en la lista de los señores diputados que se adhieron ayer á lo resuelto por la mayoría en la sesion anterior, relativamente al artículo primero del proyecto de desamortizacion.

Pasaron á las respectivas comisiones varias enmiendas á los proyectos de ley de desamortizacion y ferro-carriles.

Dióse cuenta de diferentes nombramientos de presidentes y secretarios, verificados por varias comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente y dictámen de la comision autorizando la sociedad anónima del ferro-carril del Centro.

Se levanta la sesion. Eran la seis y cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 24 de abril.

Es tarea incansable la que nos ofrecen los periódicos moderados haciendo todos los dias cargos á la situacion; al gobierno y particularmente al ministro de Hacienda que es su pesadilla diaria. No debiamos ocuparnos en su contestacion, pues todos son infundados é incorrectos, de suerte que ó debemos dudar de la buena fé con que se hacen ó de la alta capacidad de sus autores, que generalmente son personas entendidas y deben saber el poco valor de sus ataques. Sin embargo, algun desahogo debe concederse á los vencidos, mucho mas cuando cada dia ven que sus esperanzas de volver al poder se desvanecen, aparentan lisonjearse de lo contrario. Todo es presentar el estado de Hacienda como muy angustioso, deduciendo de ello la muerte de la gloriosa revolucion de julio. Indudablemente es angustioso el estado de nuestra Hacienda, ¿pero quién nos ha traído á esta escasez y á estos apuros? ¿No sois vosotros los que habeis dominado once años de funesta recordacion para el pais? ¿No sois vosotros los autores de los despilfarros, y de los grandes banquetes? ¿No sois vosotros los que habeis aumentado los presupuestos? ¿A quién se debe mas que á la dominacion moderada la colosal cantidad de nuestra deuda? Pues si esto es cierto, si esto no se puede negar, ¿cómo con esta altanería, y esa jactancia de sabiduría se hacen cargos todos los dias á los hombres que recogen hoy el fruto de agenos desaciertos? Si el señor Madoz es un empirico, si el señor Madoz no sabe nada, ¿qué hicieron estas altas capacidades en favor del pais durante los largos años que lo dominaron?

Se quejan los periódicos moderados de que la Gaceta ó la prensa de la situacion no contestan todos los dias á todas sus preguntas, y á veces á cuestiones nimias y de ninguna importancia, y nosotros por nuestra parte podríamos decirles que cuando se les hacen cargos por los desaciertos de las administraciones que defienden y se les dice comparados, entonces enmudecen. La situacion de la Hacienda es difícil, es verdad, gracias á los moderados, pero de ella saldremos, merced á la moralidad, rectitud y celo de los hombres del partido progresista que sustentan en el poder los mismos principios de severidad que cuando están en la oposicion. Al señor Madoz por lo mismo que merece la confianza de los progresistas, quieren los moderados que salga del ministerio, y nosotros abrigamos la confianza de que conseguiremos arreglar nuestra Hacienda, que el empréstito se hará, que la des-

amortizacion se llevará á cabo, y que nuestros adversarios se llevarán en la cuestion del señor Madoz el mismo chasco, que vino á darles la revista del domingo, en la que se vió al ejército y á la Milicia unidos y entusiastas por los hombres que la revolucion ha llevado al poder, cuando creian que la cuestion de la Milicia que tanto se explotó, tendría por resultado el encumbramiento otra vez de los hombres que el programa de Manzanares, el manifiesto de Zaragoza, y las barricadas de Madrid arrojaron de la escena política. Vamos ahora á hacernos cargo de algunos de los hechos que diariamente se denuncian, y á contestarlos segun las noticias que hemos adquirido.

Dice un periódico que se han dado libranzas á una casa extranjera, por valor de tres millones sobre las cajas de la Hacienda al 6 por 100 de interés y un 10 por 100 por el cambio, y que esos tres millones se dispone de ellos por ser los que se destinaban al pago de la pension de doña Maria Cristina; y esto se presenta de tal manera que aparece que el ministro ha cometido un pecado nefando, y que no es feliz en ninguna de sus operaciones. El periódico á que aludimos, ve palpablemente que el señor Madoz cumple con su oferta de no hacer operaciones que pasan del 8 por 100, pues ésta es del 6, y respecto al 10 por 100 del cambio, debe saber el autor de la denuncia, mejor que nosotros todavía, que es el quebranto que recibe el dinero por su retorno, y que no es menos en el Banco. Véase, pues, como ni hay regalo ni mayor interés que el legal en esta operacion. En cuanto á que esos tres millones eran los destinados al pago de la duquesa de Riansares, como esa señora por voluntad del pais no los percibe, es indudable que el gobierno ha podido disponer de ellos, y en el caso que esa señora volviese y debiese percibirlos, lo que no es probable á pesar de los buenos deseos de algunos, todo estaria reducido á que las cajas de la península serian deudoras á las de Ultramar de aquella cantidad.

Dicese tambien que no pagándose aqui los cupones, algunos han hecho un ágio comprándolos con un descuento, y presentándolos luego en Paris, se les han dado libranzas contra el Tesoro. A esto solo podremos contestar que, efectivamente, la comision de Hacienda de Paris estaba autorizada para admitir cupones, pero solo hasta el 31 de marzo, como saben muy bien los que tales cargos hacen, pero estamos seguros que despues del 31 del pasado no se han admitido mas cupones.

Que la caja de depósitos está cerrada, que hay algun descuberto en los premios de loterías, y que tiene esto de particular en el estado de escasez del Tesoro? ¿cómo se oculta? ¿El ministro de Hacienda no hizo presente á las Cortes y al pais como recibia la Hacienda, y los apuros en que se encontraba el Erario? No se hagan cargos de esa especie, pues es lógico y natural que no se puedan por el momento cubrir religiosamente todas las atenciones, pues no se arregla en 24 horas el Tesoro de un pais en el estado en que lo ha encontrado el señor Madoz: sin embargo repetimos, que confiamos que todas las cuestiones financieras tendrán un resultado muy distinto del que apetecen nuestros adversarios. (Nacion.)

La importancia que los enemigos de la desamortizacion dan á la famosa bula *In cena domini*, nos autoriza para publicar algunos detalles sobre ella, detalles que siendo como son irrecusables, demuestran que el ultramonismo de ciertas gentes es un arma que quieren emplear para el logro de sus designios

políticos. A falta de razones, argucias: á falta de documentos legales, documentos cuya circulacion ha sido siempre anatematizada, hasta por aquellos de nuestros monarcas que llevaban la piedad al fanatismo: Este sistema de oposicion es tan antiguo como infecundo.

«La bula *In cena domini* se publica todos los años en Roma en Jueves Santo.

Los ultramontanos pretenden que esta bula es tan antigua, que no se puede averiguar cuándo se publicó por primera vez. Todavía se conserva en el Vaticano un ejemplar de una bula de Gregorio XI, que es casi igual á la que se publica en el dia, y por lo tanto no podrá remontarse mas allá del siglo XIV en que vivia este papa.

La memoria mas antigua que se encuentra de ella, es la del cardenal Hostiensis, que habla de esta bula bajo el nombre de cánón hecho en la corte; y aun opinan algunos que no quiso hablar de ella el cardenal.

Antiguamente se hacian varios procesos generales contra los herejes, piratas, falsificadores de letras apostólicas, cismáticos y otros el jueves de la cena, el dia de la Ascension del Señor y el de la dedicacion de la iglesia de los apóstoles San Pedro y San Pablo. Asi se refiere en el ceremonial romano recopilado de orden de Gregorio X, donde se explica el modo de formar estos procesos, y por qué se hacian en estos dias y no en otros. Por mucho tiempo se omitió el hacerlo con tanta frecuencia, hasta que con motivo de las herejías de Bohemia se volvió á introducir en la corte de Roma el fulminar censura contra los herejes y cismáticos en el jueves de la cena, de donde tomó el nombre que invariablemente ha conservado. Esto aconteció en el pontificado de Martino V, cuyo proceso se dividió en catorce capítulos, siendo el mas antiguo de los que se hallan impresos, por cuya razon creen algunos que Martino fue el inventor de la bula.

Desde este pontificado corrió así la bula hasta el de Paulo II, que aumentó otros ocho capítulos que fueron supridos por Sisto IV, y continuó despues aumentándose ó disminuyéndose. Todos los autores convienen en que, hasta despues del siglo XV, solo se dirigian las censuras de esta bula contra los herejes, cismáticos, falsificadores y otros delincuentes semejantes, sin haber pasado jamás de estos limites. Adriano VI fue el primero que empezó á mezclar y añadir en la bula otros puntos del conocimiento de los jueces y tribunales seculares en las causas y negocios temporales de los eclesiásticos, y le siguieron en estas disposiciones los pontífices Paulo III, Julio III, y Paulo IV. En el pontificado de Pio V se publicó de nuevo, renovando los capítulos de Julio III, y se mandó á los primados, patriarcas, arzobispos y obispos que la publicasen en sus diócesis, y la hiciesen saber á los magistrados seculares; y despues de esta época no ha tenido forma cierta ni segura.

En España se reclamó desde muy antiguo contra ella, y se prohibió su publicacion. Carlos V mandó castigar á un librero de Zaragoza que trató de imprimirla. Felipe II, prohibió su publicacion y uso, imponiendo graves penas á los contraventores, é hizo salir del reino al nuncio que la habia hecho publicar en Calahorra. En las cortes de 1593 se espidió igual prohibicion, que fue confirmada por Carlos II, Felipe II y sus sucesores.

Los que duden de nuestras palabras pueden consultar el tratado especial de esta bula que ha escrito el marqués del Risco y la ley 14, tit. 3, lib. II de la Novísima Recopilacion, con las notas á dicha ley, donde se refiere la multitud

de prohibiciones que ha habido, y se demuestra que no ha sido admitida tampoco en los demás estados católicos.»

Peor es meneallo.—Un periódico absolutista que se titula religioso, sirviéndole de pretesto el epigrafe de una gacetilla «Un santo para un escaparate» que publicamos hace dias, nos califica de incrédulos, añadiendo que *hemos puesto en ridiculo lo que siempre ha sido objeto de respeto*: todo esto, como comprenderán nuestros lectores, sin malicia y animados por los caritativos sentimientos que son tan comunes en los amigos de *Santo oficio*.

Quiere, decimos, el colfradé de la calle de Gravina, dónde, mejor que en un escaparate, puede colocarse el cadáver de un santo? Poco versado debe estar el periódico religioso en achaque de reliquias, puesto que considera una profanacion el colocar un santo en un escaparate, segun se viene observando desde el tiempo de los Recaderos y Pelayos. Y tan comun es esta practica de voia entre los fieles, que no solo se acomodan en escaparates los cuerpos de los santos, sino las imágenes talladas en madera, metales ó piedra, cuyo merito artistico es de algun valor; en prueba de lo cual diremos que en Cordoba se conserva en un escaparate un primoroso grupo tallado en marfil, que representa á la Virgen, dando el pecho á Santo Domingo de Silos, que está recostado en su falda; y esta obra maestra de las artes, por mas que sea caprichosa y no muy digna de la severidad de un templo cristiano, solo se permite ver una vez al año.

Si el caritativo periódico no lo cree así, puede averiguarlo fácilmente, haciendo un viaje que Dios le tomara en descargo de sus pecados, á las basílicas de Toledo, Sevilla, Zaragoza, Compostela, Leon y tantas otras que conservan infinidad de reliquias y restos mortales de mil santos y santas, entre ellas el *Lignum Crucis*, la *leche* de la Virgen, las *muelas* de Santa Polonia, el *hueso frontal* de San Eleuterio, la *sangre* de Jesucristo, el *sudario* de la Verónica y tantas otras que no recordamos y se veneran en nuestras iglesias, todas ellas colocadas en urnas y escaparates de oro, de plata, de madera y hasta de piedra.

Si pues, reliquias de tanta valia y antigüedad se conservan en escaparates, no creemos que se considere profanacion el que hubiésemos destinado para un escaparate el cuerpo del glorioso San Félix, mártir, recientemente llegado de Roma, como muestra inequívoca del cariño que el Santo Padre Pio IX dedica á nuestra joven y católica reína.

Y al hablar de esta expresion afectuosa de Su Santidad, olvidamos enteramente la fineza hecha por S. M. doña Isabel, de una preciosísima tiara que se estimó en tres millones; porque esto podría dar talvez ocasion á que las personas poco timoratas fuesen á interpretar maliciosamente que el regalo de la corte romana era un cambio recíproco de finezas, lo cual, como buenos cristianos, ni aun quisiéramos se pasase á nadie por las mientes.

En lo que somos y seremos muy incrédulos es respecto de la religiosidad y de las virtudes de los hipócritas, de las gazmoñas, de los jesuitas, de los fanáticos de oficio, y de esas alimañas, verdaderos fariseos de esta época, que cobijan su libertinaje y sus hediondos vicios á la sombra de la religion que explotan como una mercancía; de aquellos, en fin, *quorum deus ventis est*.

Traslacion de cenizas.—El miércoles 25 del corriente, se traslada el cadáver del conde de las Navas de la iglesia de

San Sebastian, al cementerio de San Isidro. La reunion será en dicha iglesia de San Sebastian á las doce en punto.

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

¡DOS DE MAYO! Cifra gloriosa! ¡DAOIZ y VELARDE! vuestras sombras ilustres, alientan, cual en los primeros momentos de prueba, cuantos pechos laten al grito santo de *Independencia y Libertad!*

EDIFICACION.—Aqui va un trozo altamente cristiano copiado de la última revista que el señor Fabian inserta quincenalmente en el *Balear*. Lo damos sin comentario, él por sí solo dice lo bastante, y mayormente cuando es tanta su claridad que nadie á primera vista puede dudar de la religiosidad de dicho señor. Parece imposible que á trueque de hacer juegos de palabras, de muy mal género, haya quien no repare en mezclar lo sagrado con lo profano. Pero lo mas extraño del caso es que la redaccion de *El Balear* haya franqueado el pase á semejante parralillo. Hélo aqui:

«Los campanarios echan al vuelo sus campanas, músicas se oyen por do quiera, todo presenta un carácter alarmante: un poco de uniformes y nada le faltará al cuadro para presentar todos los síntomas de algun grande acontecimiento. Si, una cosa le faltaria aun: unas variaciones de *trágala* y su imprescindible séquito de himnos.—Pero no, todo esto se ha tenido: estos últimos se han repetido mucho en los dias anteriores y siguen resonando todavia; y en cuanto á *trágalas* no han sido malos los que hemos oido en la Catedral. Acaso habrá quien no conociera en aquel canto mas que *laudes ó maytines*, pero nosotros confesamos que, acaso engañados por nuestro propio entusiasmo, no hemos oido mas que un *trágala* continuo. Amen de que sobre eso de *tragar* habria mucho que decir: por cierto que ello nos recuerda que en la comunión general celebrada en la Santa Iglesia se consumieron nueve mil y pico de firmas. Decimos mal.—*Formus* quisimos decir, que las *firmas* no fueron mas que cinco mil; pero ¡hay tan poca diferencia entre *firmas* y *formas*!»

¿Qué tal? ¿Están VV. convencidos de que no es oro todo cuanto luce? ¿de que el espíritu religioso de ciertos hombres es un verdadero comodín? ¡Ay Dios mio! y cuanto inconsecuencia en los que blasonan de ser vuestros defensores!.. Si nos fuera dado, cual vos, leer en sus corazones... ¡pobre religion!..

VOCES.—Háblase de una lucida procesion en la que el clero de la Catedral llevaria en triunfo la efigie de la purísima Concepcion. Veremos.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

CIUDADELA 28 de abril.

Las fiestas de la definicion dogmática de la inmaculada Concepcion de Maria se celebraron en esta Santa Iglesia Catedral y en el ex-convento de franciscanos con una solemnidad y pompa extraordinaria. Las procesiones que con este objeto se han hecho fueron sumamente lucidas, introduciéndose la novedad de ir á ellas unas sesenta niñas vestidas de blanco con mantos azules y coronas de azucenas, llamando mucho la atencion.

Aqui no ocurre novedad notable. La cosecha promete ser copiosísima, pero el *oidium* empieza á asomar ya en las viñas, lo que no deja de inspirar algun cuidado. (Corresp. del Genio.)

SOLLER 30 de abril.

Ayer sin esperarlo tuvimos un verdadero dia de fiesta, preludio feliz puede decirse de la que esperamos celebrar en los dias de nuestra feria. Los gratos recuerdos que á vecinos y forasteros dejaron las brillantes funciones con que se inauguró aquella en el pasado año y el esplendor con que se solemnizó en el propio dia la fiesta popular del aniversario de la gloriosa victoria alcanzada por los moradores de esta villa en el año 1561, han despertado de nuevo un entusiasmo indescriptible en el vecindario para que no sea menos lucida en el presente. El hecho de ayer es mas elocuente que cuanto se pudiera decir para expresar los deseos y sentimientos de que se halla animado. Estaba señalada la tarde para hacer en el puerto el ensayo del simulacro con que se ha propuesto recordar el desembarco de moros, las refriegas que sucedieron y la victoria ganada por los de Sóller; pero habiendo llovido en toda la mañana, se habia ya como por precision, desistido de ello. Cesó la lluvia dadas ya las doce, y antes de una hora, vióse como por encanto acudir hácia el puerto un inmenso gentío ansioso de presenciar dicho ensayo. Tuvo éste lugar con muy buena suerte y á la verdad pasamos una tarde muy agradable y deliciosa. Era cosa de ver la gente que concurrió, esparcida por los pintorescos alrededores del puerto, presentando el mas hermoso golpe de vista, que de seguro hubiera satisfecho al mas exigente, celebrando tambien cual merecia el afan con que acudieron nuestras bellas y el gozo y alegría con que participaran del patriótico entusiasmo de los jóvenes que tomaron parte en la funcion. Por lo que fué su ensayo auguramos el buen efecto que ha de causar, aquella que en obsequio de los concurrentes se efectuará el lunes 14 de mayo en lugar del sábado, como antes se habia pensado. Las gratas impresiones que esperiméntó este pueblo en la tarde de ayer con el indicado recuerdo hablan muy en favor de la idea del referido simulacro.

El Ayuntamiento, segun las noticias que tengo, se apresta á llenar en cuanto le sea posible los deseos y aspiraciones del vecindario, proporcionando á estos y á los concurrentes á la feria, algunos ratos agradables, con vistosos fuegos artificiales, por el señor Cano, música en la plaza, funcion religiosa con la pompa y solemnidad que se acostumbra en esta parroquia, y la procesion de la victoria, donde se llevará la barra con que las *valentas donas de can Temañy* dieron muerte á algunos de los piratas argelinos de la mencionada invasion. Por consiguiente podemos con fundamento abrigar la esperanza que este año será tambien Sóller, en aquellos dias, cual sucedió en el pasado, el punto predilecto para la concurrencia de las personas de negocios y de las aficionadas á fiestas y romerías, que unos y otros podrán quedar satisfechos. (Corresp. del Genio.)

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

† LA INVENCION DE LA STA. GRUZ.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana 3 en la iglesia de religiosas de la Purísima Concepcion sigue la oracion de cuarenta

horas dedicadas al Santísimo Cristo del Nogal, siendo su exposicion á las cinco y media, á las diez misa solemne con música y sermón siendo el orador D. Cayetano Seguí Pro. A las siete de la tarde se continuará el quinario y concluido la reserva.

Dia 4. Concluirán las cuarenta horas: la exposicion y reserva serán á la misma hora que el dia anterior, á las diez misa cantada por la reverenda comunidad y sermón que dirá D. Juan Angelo Torrents carmelita. esclaustrado.

VARIACIONES ADMSOFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	20grad.	28 p.	1 67 grad.
Hoy. { 7 de la m.	13 »	28 »	1 67. »
{ 12 del dia.	16 »	28 »	1 66 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 2 ms.
Pónese... á las ... 6 » 58 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 56 ms. 46 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán de artilleria, don José Maria Elias.

Parada, Union.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma.

Debiéndose proveer una ó dos plazas de vigilante de policia urbana se anuncia al público para que los licenciados del ejército que deseen obtenerlas presenten en el término de 8 dias en la secretaria de este cuerpo sus solicitudes documentadas para que puedan recaer el nombramiento en los que se considere mas aptos y benemeritos. Palma 2 mayo 1855.—El conde de San Simon.—Miguel Ignacio Manera secretario.

El lunes 7 del corriente á las doce del dia se proclamará en el balcon inferior de esta Casa Consistorial el arriendo por lo que resta de este año del nuevo tinglado de la plaza de Santa Eulalia para la venta de varios articulos segun el plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra y se adjudicará si se considera ventajosa la postura. Palma 2 de mayo de 1855.—El conde de San Simon.—Miguel Ignacio Manera secretario.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el tercer tercio del finido mes.

	Libras	Sueld.	Diner.
Trigo cuartera	5	5	»
Idem menudo.	5	»	»
Cebada id.	2	3	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	6	»	»
Arroz, arroba	1	11	»
Aceite, cuartan.	1	5	6
Vino, cuartin.	2	17	»
Aguardiente idem.	7	»	»
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero	»	8	»
Tocino id.	»	10	»
Trigo candeal cuartera	5	11	»
Habas id.	4	16	»
Habichuelas id.	7	10	»
Guijas id.	4	»	»
Leña, quintal.	»	5	»
Carbon de encina id.	1	4	»
Algarrobas id.	1	3	»
Almendron id.	17	»	»
Queso id.	12	10	»
Lana id.	»	»	»
Paja larga id.	»	12	»
Idem tallada id.	»	10	»
Leña para horno, somada.	»	10	»

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 1.º
De Tortosa en 8 dias laud San José, de 23 ton., pat. Tomas Salomé, con burrilla y aceite.
De Cullera en 30 dias laud San Ramon, de 46 toneladas, patron Ramon Alemañy, con 3 pasajeros, arroz y baliya.
De id. en id. laud Maria, de 33 toneladas, patron Miguel Bauzá, con 2 pasajeros y arroz.
De id. en id. laud San Cayetano, de 45 toneladas, pat. Salvador Pol, con 6 pasaj. y arroz.
De id. en id. laud San Miguel, de 50 toneladas, pat. Antonio Pomar, con un pas. y arroz.

IDEM DESPACHADAS.

Para la Habana corbeta *Manilde*, de 157 toneladas, capitán don José Singala, con 2 pasajeros y frutos del pais.

AVISOS.

AL ANOCHECER DEL DIA DE AYER se extravió una cotorra de una casa cerca de la administracion de correos; se replica á la persona que la hubiese encontrado, la presente en esta imprenta donde darán razon de su dueño quien gratificará competentemente.

UNA MUGER DE BUENAS CIRCUNSTANCIAS, de edad 25 años y la leche de 3 meses, desea criatura para criar en casa de los padres de esta. Darán razon en casa Gabriel Marge, taberna frente el Huerto del Rey.

SE VENDE UN OMNIBUS-TARTANA de solo una caballeria. Darán razon en esta imprenta.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE vende un predio inmediato á esta ciudad, puesto seco y lugar sano, susceptible de muchas mejoras: consiste en seis cuarteradas de tierra, poblada de almendros é higueras, con su huerto cercado de pared, árboles frutales, y su casa rústica y urbana con aguas: darán razon en esta imprenta.

EL LAUD SAN RAMON, SU PATRON D. Ramon Alemañy, saldrá de este puerto para el de Valencia el viernes 4 del corriente; admite carga y pasajeros. Darán razon calle de la Bolseria número 8.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 6 del corriente corre á las diez de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor correo el *Mallorquin* al mando del capitán don Gabriel Medina; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 2 de mayo de 1855.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

ORDENANZA

para el régimen, constitucion y servicio de la

MILICIA NACIONAL

DE LA PENINSULA E ISLAS ADYACENTES.
Decretado por las córtes en 29 de junio de 1822 y restablecida por real orden de 21 de agosto de 1836 y real decreto de 15 de setiembre de 1854: con las órdenes posteriores que alteran su contenido y aumentan las disposiciones orgánicas de este.

Esta ordenanza que se ha vendido hasta ahora á 4 rs., á fin de facilitarla á los milicianos nacionales con mas baratura y al objeto de estar mejor enterados de la misma se venderá á 2 rs.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.